

## CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

~~CONSTRUCCION~~  
PRESIDENCIA

### ERRORES DE LA POLITICA TRIBUTARIA.



Se ha hecho costumbre en los últimos tiempos justificar nuevos impuestos con la necesidad de combatir la pobreza. También se sostiene que la modernización del Estado no tiene relación con el tamaño de este. Consecuente con ambos planteamientos, parece normal que una mayor recaudación tributaria financie un crecimiento cada vez mayor del Estado.

Sin embargo, un estudio independiente (efectuado por un Instituto más bien cercano a la Concertación), ha concluido que la disminución de la pobreza observada en los últimos años se explica en un 80% por el crecimiento económico, y sólo en el 20% restante por programas sociales del Gobierno. Si, por otra parte, hoy todos aceptan que la empresa privada es el principal motor del crecimiento económico, es obvio que debe haber un tamaño óptimo del Estado (que define un nivel máximo de carga tributaria), sobre el cual cualquier recaudación adicional producirá más daño al crecimiento económico, y por ende a la erradicación de la pobreza, que el beneficio del programa social que está financiando.

Preocupa, por tanto, la tendencia manifestada en recientes disposiciones legales y reglamentarias, de aumentar la recaudación como dé lugar, aparentemente sin la suficiente consideración frente a la orgánica vigente ni frente a los requisitos de simplicidad, certidumbre y confianza, tan necesarios para un desarrollo económico sostenido, abriendo un camino cuyos alcances y consecuencias es aún imposible predecir, pero que requerirá de múltiples ajustes vía circulares del S.I.I. para evitar diversas aberraciones a que podría conducir su aplicación literal.

Así, por ejemplo,

- a) En vez de recurrir el S.I.I. a sus facultades de fiscalización, se prefiere configurar una presunción de retiro por el valor que se asigna al uso de bienes de una empresa por parte de sus socios o personas relacionadas, generando potenciales conflictos con otras disposiciones legales, como la ley de sociedades anónimas y el Código de Comercio, e inconsistencias en el tratamiento de los gastos de mantención, que no deberían ser rechazados cuando el usuario paga a la sociedad por el uso del bien.

-07468-

CAMARA CHILENA DE  
LA CONSTRUCCION  
Centro Documentación

CAMARA CHILENA  
DE LA CONSTRUCCION

PRESIDENCIA

b) El S.I.I. en la práctica renuncia a su facultad de impugnar el crédito fiscal IVA cuando a su juicio se haya usado en forma improcedente, al preferir la ley configurar un nuevo hecho gravado, consistente en la reventa de un bien que ha dado derecho a crédito.



c) La nueva disposición que obliga a los Bancos a informar al S.I.I. los intereses ganados por los ahorros mantenidos en depósito durante el año contraviene el secreto bancario, como también lo hace la obligación de informar las transacciones con tarjetas de crédito. No parece advertirse que las personas perciben esto como un pretexto para investigar ingresos, lo que alienta la fuga de capitales.

Más que inventar nuevas formas de control tributario, que inciden en los costos de las empresas y en la vida de los ciudadanos, parece necesario que el Estado despliegue, en conjunto con entidades especializadas del sector privado, un gran esfuerzo simplificador de las diferentes normas tributarias. La simplicidad favorece la certidumbre jurídica, disminuye fuertemente los costos de operación del sistema, y por lo tanto contribuye a la productividad y al crecimiento económico.

Por último, el crecimiento no sólo es la mejor herramienta sino también la más eficiente, para atacar la pobreza en forma directa y para incrementar la recaudación tributaria, como queda comprobado por las estadísticas del S.I.I.

EUGENIO VELASCO MORANDE  
Presidente

Cámara Chilena de la Construcción

SANTIAGO, 25 de septiembre de 1995